

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El índice de inseguridad y criminalidad en México ha crecido en los últimos años, a pesar de que nuestro país no se encuentra en estado de guerra, cuenta con uno de los mayores números de muertes violentas, con tasas muy altas de criminalidad en robos y secuestros, incluso delitos cometidos por los propios servidores públicos encargados de la prevención, persecución y sanción de estas conductas ilícitas conforme a derecho.

De esta manera, la prevención e investigación de delitos, ha perdido la confianza de los ciudadanos, quienes ven en las instituciones encargadas de la prevención, procuración e impartición de justicia, una marcada incapacidad de respuesta, o incluso, complicidad con los perpetradores, así como una oportunidad de estos últimos para recobrar su libertad impunemente.

Por ello, a través de la presente iniciativa, propongo adecuar los conceptos contenidos en el texto sustantivo penal, con el fin de integrar las conductas delictuosas más comunes de los funcionarios públicos no solo de los policías, sino de aquellos encargados de la investigación y sanción de los delitos, así como la armonización con las medidas de seguridad en el plano federal, para los casos de tortura, extorsión y asociación delictuosa.

En cuanto a la tortura, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes, la define como: el acto por el cual un funcionario público u otra persona a instigación suya, infrinja intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero una información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras.

En el ámbito Nacional, fue hasta el 26 de junio de 2017 que se publicó la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes, como un esfuerzo para promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal. Igualmente, el texto legal tiene por objeto establecer la distribución de competencias y forma de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

De esta manera, para cumplir con lo establecido en los tratados y estándares nacionales e internacionales, el tipo penal debe ser único y de observancia general en el territorio Nacional. Por tanto, es preciso armonizar nuestro Código Penal con el carácter uniforme que la conducta requiere.

En cuanto hace a la extorsión, una de sus principales consecuencias es la impunidad que provoca, que ha perjudicado las condiciones de vida, generando una problemática de seguridad pública desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa; desde su origen etimológico *extorsio*, se refiere a la acción y efecto de usurpar, separar arrebatar por fuerza una posesión a una persona, a fin de infringirle un daño o perjuicio.

La extorsión es un delito invisible, ya que no se necesita de una gran infraestructura para su ejecución. La Policía Federal ha reconocido dos tipos¹, la directa e indirecta. *La directa ocurre cuando el delincuente se presenta físicamente en el establecimiento o domicilio particular para amenazar al propietario o al personal que ahí labora.*

En esta modalidad, es común que el delincuente se identifique como integrante de una organización delictiva. Pretende realizar un cobro para brindar seguridad o no hacer daño: amenaza con privar de la vida a algún familiar o a la probable víctima, así como causar afectaciones materiales si no se entrega una cantidad periódica de dinero.

La extorsión indirecta ocurre en seis versiones:

- **Premio:** *se recibe una falsa notificación sobre la obtención de un premio. El delincuente condiciona la entrega a cambio de un depósito bancario e insiste que el valor del premio es mucho mayor al monto solicitado.*
- **Secuestro virtual de un familiar:** *en un tono violento, el delincuente indica que tiene a un familiar secuestrado y transmite la grabación de una persona,*

¹ Véase: <https://www.gob.mx/policiafederal/articulos/conoce-los-tipos-de-extorsion>, consultado el 21/05/2019.

que por lo general es una mujer o un niño llorando. Luego, exige una cantidad de dinero a cambio de no hacer daño y dejarle en libertad.

- **Familiar proveniente del extranjero detenido:** el delincuente se hace pasar por un familiar lejano con el que hace mucho tiempo no se tiene contacto. La retórica utilizada busca que la víctima se emocione, se confunda o dude, lo que permite al extorsionador obtener aún más datos a través de la plática.
- **Amenaza de muerte o secuestro:** el delincuente llama utilizando el tono más agresivo y vulgar posible para decirle a la persona que su familia y vivienda se encuentran vigiladas. En muchas ocasiones el delincuente utiliza datos reales que obtuvo previamente del directorio telefónico, página de internet o red social.
- **Amenaza de supuestos funcionarios federales:** el delincuente llama identificándose como una autoridad federal, vinculada a la seguridad o procuración de justicia e informa que tiene detenido a un familiar de la probable víctima, dando la opción de recibir un pago para no remitir al supuesto familiar a las autoridades competentes.
- **Deudas contraídas:** se llama a un domicilio designado al azar y se informa a quien contesta que es una llamada telefónica de servicio de una institución bancaria o compañía de cobro. Se intenta convencer con argumentos y términos financieros que, si la deuda no se paga, se puede generar una situación de embargo.

La extorsión fue el delito más frecuente que ha afectado a Tlaxcala, así lo demuestra la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018², del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi),

² Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_tlax.pdf, consultado el 21/05/2019.

que lo ubica por arriba del fraude, el robo o asalto en la calle, el robo de vehículos y a casa-habitación.

Ahora bien, en cuanto hace a la asociación delictuosa, esta constituye un delito colectivo en donde existe coparticipación delictuosa, es decir cuando las mismas tres o más personas tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos, situación que lo distingue del pandillaje, tal y como lo establece el Código Penal.

Los funcionarios encargados de la investigación y persecución de los delitos, impartición de justicia y ejecución de medidas de seguridad, así como corporaciones policiacas, tienen la obligación de desempeñar sus funciones bajo principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, con estricto apego a los derechos humanos, servir con respeto y diligencia y honor a la sociedad, a efecto de salvaguardar la vida y la integridad física, abstenerse de todo acto de corrupción, sin solicitar ni aceptar compensaciones.

Por ello, es importante la inclusión de estrategias que garanticen el bienestar de las personas, a fin de que se inhiba a un servidor público o a un particular que actúe con la autorización de una autoridad, a causar dolor físico o psicológico a una persona para obtener información dentro de una investigación, para castigarla o para discriminarla, la reforma que propongo tiene como objetivo auxiliar en los juicios penales para que no se obtengan pruebas mediante la violación a los derechos humanos, evitar que los métodos interrogatorios se utilicen con el fin de obtener declaraciones falsas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO

**DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, *se reforman los artículos 189, 268, 269, 270 y 315 primer párrafo y se derogan los artículos 190, 191 y 192, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;* para quedar como sigue:

**CAPÍTULO III
TORTURA**

Artículo 189. En lo referente a los delitos en materia de tortura, se estará a lo previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 190. Se deroga

Artículo 191. Se deroga

Artículo 192. Se deroga

**CAPÍTULO VI
EXTORSIÓN**

Artículo 268. Se impondrá de **cuatro a diez** años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a quinientos setenta y seis días de salario, al que, sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con

ánimo de lucro para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, en contra de una persona o personas

Artículo 269. Las penas previstas en el artículo anterior, se aumentarán en dos terceras partes **cuando el sujeto activo sea, haya sido, o se ostente sin serlo como elemento de seguridad pública o privada, o integrante de órganos con funciones de investigación y persecución del delito, impartición de justicia penal o ejecución de medidas de seguridad. En el caso de que el sujeto activo sea servidor público en funciones se le impondrá además la pena de destitución e inhabilitación vitalicia.**

Artículo 270. Además de las penas señaladas en el artículo 268 de este código, se impondrá de **seis a doce** años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, cuando en la comisión del delito:

I a la V...

Artículo 315. Si el miembro de la asociación delictuosa es o ha sido servidor público en los órganos encargados **de investigar o juzgar la comisión de delitos, que participe de cualquier manera en la asociación delictuosa,** o autoridad encargada de la función de seguridad pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o miembro de una empresa de seguridad privada, y por virtud del ejercicio de las funciones a él encomendadas se facilitó la comisión del o los ilícitos a que se refieren los artículos anteriores, las penas se aumentarán en una mitad y se impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación por un tiempo igual al señalado como prisión para desempeñar otro, en cuyo caso se computará a partir de que se haya cumplido con

la pena.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD
PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**